REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
CUA No.:65929

# REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
# ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS
# EVALUACION REGISTRAL A LAS OFICINAS DE SOLOLA

GUATEMALA, OCTUBRE DE 2017

# INDICE


| | |
|---|---|
| **INTRODUCCION** | 1 |
| **OBJETIVOS** | 1 |
| **ALCANCE DE LA ACTIVIDAD** | 1 |
| **RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD** | 2 |

## INTRODUCCION

El Decreto No. 90-2005, Ley del Registro Nacional de las Personas, en el Artículo 33, define a los Registros Civiles de las Personas como las dependencias adscritas al Registro Central de las Personas, encargadas de inscribir los hechos y actos relativos al estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación de las personas naturales en toda la República, y observar las disposiciones que la presente Ley y su reglamento disponen. Estas dependencias estarán a cargo de un Registrador Civil de las Personas, quien goza de fe pública.

## OBJETIVOS

### General

Evaluar la estructura y ambiente de control interno relacionado con las inscripciones registrales, las cuales se deben realizar bajo los principios de inscripción, legalidad, autenticidad, unidad del acto, publicidad, fe pública registral, obligatoriedad y rogación; así como, el procedimiento para la obtención del Documento Personal de Identificación.

### Específicos

Verificar la correcta aplicación de los criterios registrales, legislación nacional y normativa interna vigente en la inscripción de hechos y actos que modifican el estado civil de las personas naturales;

Evaluar el cumplimiento de la normativa y procedimientos registrales para determinar las inconsistencias existentes.

## ALCANCE DE LA ACTIVIDAD

La evaluación se efectuó del 04 al 08 de septiembre del presente año, en la cual se evaluaron las actividades y los procedimientos registrales realizados en los Registros Civiles de las Personas ubicados en los municipios de San José Chacayá, Santa Cruz La Laguna, San Marcos La Laguna, San Pablo La Laguna del departamento de Sololá, por el período del 01 de julio de 2015 al 31 de agosto del presente año, así como a la oficina ubicada en la cabecera departamental de Sololá, por el periodo del 01 de septiembre de 2016 al 31 de agosto del presente año, con el fin de verificar el cumplimiento de criterios, políticas y procedimientos registrales en las inscripciones de Nacimiento, Defunción, Mortinato, Matrimonio y Reconocimiento; así como el correlativo de las enmiendas registrales, de conformidad con el ordenamiento legal, incluyendo las de control interno y de

auditoría del sector gubernamental, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con la muestra seleccionada.

**Limitación en el alcance**

No se pudo realizar la evaluación registral en el municipio de San José Chacayá del departamento de Sololá, en virtud que el piloto asignado para dicha comisión tuvo problema con su liquidación de viáticos y no pudo resolver su situación, derivado de ello se me asignó un vehículo para la realización de la comisión el cual me fue entregado a las 13:30 hora en la que salí de la Sede Central, llegando al departamento de Sololá a las 18:00 horas.

## RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD

**Información Examinada**

Se revisó una muestra del correlativo de inscripciones de nacimiento, defunción, mortinato, matrimonio y reconocimiento; así como de enmiendas registrales.

Se verificó el cumplimiento de los criterios y procedimientos registrales, legislación nacional y normativa interna vigente en inscripciones de hechos y actos que modifican el estado civil de las personas naturales.

Se revisó la documentación que respalda las exoneraciones de pago por servicios prestados por el Registro Nacional de las Personas en las oficinas de los municipios evaluados.

Se realizó la verificación de la realización del cierre y cuadre del inventario del Documento Personal de Identificación-DPI-, en relación a los DPI´s que se encuentran físicamente en la oficina del Registro Civil de las Personas.

Se realizó la revisión de la actualización de datos ante la Contraloría General de Cuentas, del personal que pertenece a las oficinas del Registro Civil de las Personas auditadas en la presente evaluación.

Se realizó la verificación del adecuado uso del libro de actas para la entrega del Documento Personal de Identificación a terceras personas y su documentación de respaldo.

Se verificó el cumplimiento al plazo para la entrega del reporte de fallecidos al Tribunal Supremo Electoral por parte de los Registradores Civiles de las Personas.

Se reviso el Libro de Quejas de la DIACO en las diferentes oficinas del Registro Civil de las Personas.

**Notas a la información examinada**

Como resultado de la evaluación registral practicada del 04 al 08 de septiembre del presente año a los Registros Civiles de las Personas ubicados en los municipios de San José Chacayá, Santa Cruz La Laguna, San Marcos La Laguna, San Pablo La Laguna del departamento de Sololá, así como de la oficina ubicada en la cabecera departamento de Sololá, se estableció lo siguiente:

De la revisión de la muestra del correlativo de inscripciones de nacimiento, defunción, mortinato, matrimonio y reconocimiento; así como de enmiendas registrales, se pudo establecer que éstas se encontraron ordenadas de forma cronológica.

De la verificación del cumplimiento de los criterios y procedimientos registrales, legislación nacional y normativa interna vigente en inscripciones de hechos y actos que modifican el estado civil de las personas naturales; se pudieron identificar algunas inconsistencias las cuales se entregaron a los Registradores Civiles de las Personas por medio de la cédula analítica registral, quienes en el plazo otorgado por la Auditoría Interna desvanecieron las referidas inconsistencias, con excepción de la oficina ubicada en la cabecera departamental de Sololá.

De la revisión de la documentación que respalda las exoneraciones de pago por servicios prestados por el Registro Nacional de las Personas en las oficinas del Registro Civil de las Personas, se pudo establecer que el archivo correspondiente cuenta con su documentación de respaldo.

De la verificación realizada al cierre y cuadre del inventario del Documento Personal de Identificación -DPI-, en relación a los DPI´s que se encuentran físicamente en la oficina del Registro Civil de las Personas, se determino que lo reportado por el Sistema de Inventario de DPI coincide con los DPIS físicos en las oficinas.

En la revisión de la actualización de datos ante la Contraloría General de Cuentas del personal que pertenece a las oficinas del Registro Civil de las Personas auditadas en la presente evaluación, se pude constatar que las mismas fueron realizadas por el referido personal.

De la revisión del adecuado uso del libro de actas para la entrega del Documento Personal de Identificación a terceras personas y su documentación de respaldo,

se pudo observar que se encuentra utilizado adecuadamente, con excepción de la oficina ubicada en la cabecera departamental de Sololá, en la cual se sigue con el correlativo del año dos mil dieciséis.

Se verificó el cumplimiento al plazo para la entrega del reporte de fallecidos al Tribunal Supremo Electoral por parte de los Registradores Civiles de las Personas, estableciéndose que los Registradores Civiles de las Personas han cumplido con el mismo.

De la revisión realizada al Libro de Quejas de la DIACO en las diferentes oficinas del Registro Civil de las Personas, se pudo establecer que en los referidos libros no existen quejas pendientes de solucionar a la fecha de la presente evaluación, con excepción de la oficina ubicada en la cabecera departamental de Sololá.

**Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones**

**Hallazgo No. 1**

**Falta de cancelación de inscripciones por duplicidad**

**Condición**

En la evaluación registral realizada, se pudo evidenciar en el municipio de San Pablo La Laguna, Sololá, inscripciones de nacimiento duplicadas en el Sistema de Registro Civil -SIRECI-, y que fue solicitada su cancelación al departamento de Asesoría Registral, desde el día 16 de diciembre de 2016 y que a la fecha de la presente evaluación están pendientes de cancelación, se detallan a continuación:

| No. | MUNICIPIO | INSCRIPCIONES DUPLICADAS | | EVENTO | OBSERVACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | SAN PABLO LA LAGUNA, DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ | 1292 | 1294 | NACIMIENTO | Inscripciones pendientes de cancelación dentro del Sistema de Registro Civil -SIRECI- |

**Criterio**

**Ley del Registro Nacional de las Personas Decreto Número 90-2005.**

ARTICULO 82. Cancelación. Las inscripciones regístrales se cancelarán, cuando se ordene mediante resolución judicial firme, o cuando se acompañe a la solicitud de la misma, documentos que lo justifiquen clara y manifiestamente.

**Acuerdo Número 104-2015 del Directorio del Registro Nacional de las Personas, Reglamento de Inscripciones del Registro Civil de las Personas**

Artículo 11. Carácter de las Inscripciones: Los asientos de hechos y actos sujetos a inscripción que se realicen en los Registros Civiles, deberán llevarse de manera obligatoria, cronológica, continua y permanente.

Artículo 29. Cancelación. Los Registradores Civiles de las Personas Municipales, procederán a la cancelación de las inscripciones, cuando se declare en resolución judicial o cuando se justifique mediante documentos clara y manifiestamente, previa autorización del Registrador Central de las Personas.

Artículo 30. Invariabilidad de la Primera Inscripción. Salvo lo dispuesto en los artículos anteriores, los Registradores Civiles de las Personas Municipales, por ningún motivo podrán modificar la inscripción original.

**Causa**

Deficiencias en el Sistema de Registro Civil -SIRECI-, permitiendo la duplicidad de inscripciones registrales, error en la calificación registral por parte de los operadores registrales al no verificar la existencia de inscripciones en el Sistema de Registro Civil -SIRECI- provocando la duplicidad de las mismas y falta de seguimiento y atención a la solicitud de cancelación realizada.

**Efecto**

Información de los ciudadanos, duplicada en el Sistema de Registro Civil -SIRECI-.

**Recomendación**

Que el Registrador Central de las Personas en el plazo de 3 días hábiles gire instrucciones al Jefe de Registro Civil de las Personas a efecto verifique las duplicidades indicadas en la condición del presente hallazgo, dándole seguimiento a las mismas ante el Departamento de Asesoría Registral, con el propósito que en el menor tiempo posible sean regularizadas en el Sistema de Registro Civil -SIRECI-.

## Hallazgo No. 2

## Inscripciones de defunción no ingresadas al Sistema de Registro Civil -SIRECI-

### Condición

En la evaluación registral realizada, se pudo evidenciar en el municipio de San Marcos La Laguna, Sololá, inscripciones de defunción las cuales se realizaron en formularios impresos en el año 2007, las cuales no se han ingresado al Sistema de Registro Civil -SIRECI- lo cual pone de manifiesto la limitación que existe al momento de que se requiera una certificación de las mismas por parte de los ciudadanos, éstas se detallan a continuación:

Inscripción No. 1 a nombre de Mark Robín Hassall, inscrito en el municipio de San Marcos La Laguna departamento de Sololá, el día 12 de diciembre de 2007.

Inscripción No. 2 a nombre de Ever Rubelio Sajvin Sacach, inscrito en el municipio de San Marcos La Laguna departamento de Sololá, el día 13 de diciembre de 2007.

Lo anterior se confirma por medio de oficio identificado como Ref. Oficio RC005-024-2017 de fecha 08 de septiembre de 2017, adjunto.

Acuerdo Número 104-2015 del Directorio del Registro Nacional de las Personas, Reglamento de Inscripciones del Registro Civil de las Personas.

Artículo 3. Inscripciones. El Registro Nacional de las Personas –RENAP-, por medio de los Registros Civiles de las Personas, es el encargo de realizar la inscripción de los nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones y demás hechos y actos que modifiquen el estado civil y la capacidad civil de las personas naturales, así como las resoluciones judiciales y extrajudiciales que a ellas se refieran susceptibles de inscripción y demás actos que señala la ley.

Artículo 6. Principios. Con el fin de garantizar el fiel cumplimiento de la función registral, en los procedimientos de registro, se deberán observar los principios siguientes:

a) Principio de Inscripción: Por este principio se determina la eficacia y el valor principal de las inscripciones en el Registro Civil de las Personas, en virtud que las certificaciones de las inscripciones del Registro Civil prueban el estado civil de las personas.

Artículo 12. Libros electrónicos. Todos los libros que se lleven en los Registros Civiles de las Personas, serán electrónicos, los cuales deberán cumplir con los requisitos de uniformidad, inalterabilidad, seguridad, certeza jurídica y de publicidad.

**Causa**

Falta de seguimiento y acciones para la regularización de las inscripciones de defunción, identificadas en la condición del presente hallazgo.

**Efecto**

Limitación para emitir certificaciones de las inscripciones de defunción cuando estas sean requeridas por los ciudadanos.

**Recomendación**

Que el Registrador Central de las Personas en el plazo de 3 días hábiles gire instrucciones al Jefe de Registro Civil de las Personas a efecto realice el análisis de lo indicado en la condición del presente hallazgo, instruyendo a la Registradora Civil de las Personas de la oficina ubicada en el municipio de San Marcos La Laguna del departamento de Sololá, a efecto las inscripciones puedan ser ingresadas al Sistema de Registro Civil -SIRECI- en el menor tiempo posible, con el propósito que las mismas puedan certificarse al momento de ser requeridas por los ciudadanos.

**Hallazgos relacionados con deficiencias de control interno**

**Hallazgo No. 1**

**Condición**

**Deficiencias en correlativos de actas administrativas para la entrega de DPI a terceras Personas**

En la evaluación realizada en la oficina del Registro Nacional de las Personas ubicada en la cabecera departamental de Sololá, se evidenció que en las actas contenidas en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas para la entrega del Documento Personal de Identificación -DPI- a terceras personas, se continuo con el correlativo del año 2016, siendo lo correcto iniciar cada año con un nuevo correlativo.

Libro de Actas:

Folio 55, Acta administrativa número 16 de fecha 13 de diciembre de 2016.
Folio 56, Acta administrativa número 17 de fecha 03 de febrero de 2017.

**Criterio**

Circular 016-2016 del Registro Central de las Personas

Asunto: Correlativo de las Declaraciones Juradas Administrativas

"(...) Por este medio se les instruye a efecto de establecer un orden cronológico que permita el manejo integrado y eficaz de la información y de los atestados que respalden las Declaraciones Juradas Administrativas realizadas en las Oficinas del Registro Civil de las Personas, debiendo llevar un control de cualquier Declaración Jurada Administrativa que se realice en la Oficina a su cargo, el cual deberá contener lo siguiente: Número de oficina (compuesto de tres dígitos); Año; Número de correlativo de la Declaración Jurada (compuesto de tres dígitos, iniciando con el correlativo 001) (...)".

**Causa**

Deficiente control interno en el correlativo de las actas administrativas para la entrega del Documento Personal de Identificación DPI a terceras personas e incumplimiento de la normativa vigente.

**Efecto**

Deficiente control que dificulta ubicar los registros de una manera lógica.

**Recomendación**

Al Registrador Central de las Personas a efecto que en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de la notificación del presente informe, gire instrucciones a quien corresponda, con el propósito que se implemente un adecuado control de correlativos en las actas contenidas en el Libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas para tal efecto.

**Comentarios sobre el estado actual de los hallazgos y recomendaciones de auditorías anteriores**

Se dio seguimiento a las recomendaciones realizadas en los informes de auditoría

43385-2015 y 55170-2016, estableciendo que se encuentran en proceso de cumplimiento las recomendaciones de los siguientes hallazgos:

Informe 43385-2015

Inconsistencias en inscripciones registrales

Falta de unificación de criterio registral en inscripción de reconocimiento

Informe 55170-2016

Falta de cancelación de inscripciones registrales.

Retraso en la entrega del Documento Personal de Identificación a ciudadanos

## Detalle de funcionarios y personal responsables por el período auditado

| Nombre y Cargo | Periodo Del | Al |
|---|---|---|
| Lic. Rudy Leonel Gallardo Rosales<br>Director Ejecutivo | 02/07/2012 | 02/06/2016 |
| Ing. Brenda Amarilis Gramajo González<br>Directora Ejecutiva en Funciones | 02/06/2016 | 01/07/2017 |
| Lic. Enrique Octavio Alonzo Aceituno<br>Director Ejecutivo | 02/07/2017 | a la fecha |
| Lic. Mario René Sánchez Pérez<br>Registrador Central de las Personas | 18/07/2011 | 26/10/2016 |
| Lic. Alex Ottoniel Maas Jácome<br>Registrador Central de las Personas | 16/11/2016 | a la fecha |
| Licda. Iris Hécica Hernández Galicia<br>Subdirector de Registro Central de las Personas | 01/01/2017 | 07/07/2017 |
| Licda. Sindy Patricia Guzmán Cermeño<br>Subdirector de Registro Central de las Personas | 02/01/2017 | 01/03/2017 |
| Lic. Jorge Armando Monterroso López<br>Jefe Registro Civil de las Personas | 05/01/2017 | 07/07/2017 |

| | | |
|---|---|---|
| Gaspar Petzey Ujpán<br>Registrador Civil San Pablo La Laguna, departamento de Sololá | 03/11/2008 | a la fecha |
| Any Elizabeth Cuxulic<br>Registradora Civil de Sololá, departamento de Sololá | 04/10/2013 | a la fecha |
| Rebeca Xoy Macal<br>Registradora Civil San Marcos La Laguna, departamento de Sololá | 15/11/2013 | a la fecha |

## Funcionarios responsables de dar seguimiento a los incumplimientos y recomendaciones

| Nombre y Cargo | Periodo Del | Al |
|---|---|---|
| Lic. Enrique Octavio Alonzo Aceituno<br>Director Ejecutivo Nacional | 02/07/2017 | a la fecha |
| Lic. Alex Ottoniel Maas Jácome<br>Registrador Central de las Personas | 16/11/2016 | a la fecha |
| Lic. Rafael Arturo Andrade Barrillas<br>Jefe de Registro Civil de las Personas | 17/07/2017 | a la fecha |
| Gaspar Petzey Ujpán<br>Registrador Civil San Pablo La Laguna, departamento de Sololá | 03/11/2008 | a la fecha |
| Any Elizabeth Cuxulic<br>Registrador Civil de Sololá, departamento de Sololá | 04/10/2013 | a la fecha |
| Rebeca Xoy Macal<br>Registrador Civil San Marcos La Laguna, departamento de Sololá | 15/11/2013 | a la fecha |

RENAP
ALVARO SILVA MORALES
Lic. Alvaro Silva Morales
Auditor
Auditoría Interna
Auditor Registral
Sede Central RENAP Guatemala, Guatemala

EDWIN BLADIMIRO DE LEON DE LEÓN
Supervisor

RENAP
Lic. Edwin Bladimiro De León De León
Auditoría Interna
Jefe de Auditoría Administrativa y Procesos
Sede Central RENAP Guatemala, Guatemala

GUILLERMO RANFERI CASTILLO LOPEZ
1 Director

Lic. Guillermo Ranferi Castillo López
Auditoría Interna
Auditor Interno en Funciones
Sede Central RENAP Guatemala, Guatemala

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
RENAP
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR INTERNO
GUATEMALA